



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, octubre tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

Se allega a través del correo institucional del Despacho por parte del Dr. Alejandro Zola Lozano quien en calidad de apoderado judicial de la parte demandante presenta sustitución del poder a el inicialmente conferido, en cabeza de la Dra. Lucero Muñoz Hernández, el que se encuentra conforme a derecho

A su paso la profesional del derecho actuando en calidad de apoderada sustituta de la demandante solicita *“PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR TRES (3) MESES MAS”* argumentando encontrarse adelantando los tramites notariales para la declaratoria de la unión marital de hecho.

De lo anterior y revisado el expediente, pronto observa esta dependencia judicial que encontrándose vencido el término de suspensión concedido a solicitud de las partes mediante providencia del 14 de junio del año en curso obrante en el archivo PDF 29 del expediente digital, devendría la aplicación del inciso 29 del artículo 163 de la Ley 1564 de 2012 cuál es la reanudación de oficio, no obstante y atendiendo tanto la solicitud ahora elevada por la apoderada sustituta de la parte actora como lo preceptuado por el numeral 2º de la citada obra, deberá ponerse en conocimiento DE la parte pasiva para que coadyuve tal petición.

En mérito de lo expuesto el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la sustitución de poder realizada por el Dr. Alejandro Zola Lozano en cabeza de la Dra. Lucero Muñoz Hernández identificada con la CC N° 31.256.986 y portadora de la TP N° 26650 del CSJ, a quien se le reconoce personería amplía y suficiente como apoderada judicial sustituta de la parte actora, en los términos de la sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO. PONER en conocimiento de la parte demandada la solicitud de prórroga del término de suspensión del proceso por espacio de tres (3) meses mas para lo pertinente.

TERCERO. INCORPORAR al expediente para que obre, conste y surta el efecto pertinente dentro del presente asunto, el contenido de los escritos de sustitución y solicitud de prórroga del término de suspensión del proceso por espacio de tres (3)

meses más, allegados por la Dra. Lucero Muñoz Hernández en su calidad de apoderada judicial sustituta de la parte actora.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db3cbe37d4a95eb81f5df73eae2f770394c1ca91a54a51f0a9fd75aa0f3c48**

Documento generado en 04/10/2023 05:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>